ADH-291-15

CONVENIO ABIERTO DE EXPLOTACIÓN DE LICENCIA PARA LLEVAR A CABO LA EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE LA UNAM QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR PEDRO ARATH OCHOA PALACIO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, DE ESTA MANERA Y DEBIDO A LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA DE ESTE ÚLTIMO DESIGNA AL C. RICARDO GALINDO MACIEL, SUBDIRECTOR TÉCNICO, DE LA INSTITUCIÓN DESCRITA AL RUBRO, PARA QUE A SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN SUSCRIBA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECUT", Y POR OTRA PARTE FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO AC. REPRESENTADA POR EL C. ANTONIO ARTURO ALONSO AHUJA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DISTRIBUIDORA", Y CUANDO ACTÚEN LOS DOS EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DE "EL CECUT":

I.1.- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45*, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2.- Que el C. Ricardo Galindo Maciel, cuenta con la autorización por parte del Director General de la Institución descrita, para suscribir en nombre de su representada el presente acto jurídico.

1. Que tiene por objeto, entre otros, diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.
2. Que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para exhibir producciones cinematográficas en todos los formatos disponibles comercialmente.
3. Que tiene su domicilio legal en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Tijuana, Baja California, México.

4. Que cuenta con capacidad presupuestaria para llevar a cabo este convenio en su partida 32701 Patentes y Regalías proyecto presupuestal del Proyecto Programa Permanente de Cine de Calidad.
5. Que en Comité de adquisiciones se dictaminó como exceptuado de procedimientos de licitación pública la contratación de artistas, talleristas, curadores, literatos y en general los profesionistas relacionados con las bellas artes, con fundamento en la fracción I del artículo 41 de la L.A.A.S.S.P.

I. DECLARA "LA DISTRIBUIDORA":

1. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida según consta en la escritura pública 33, 733 con fecha de 08 de enero de 1993 otorgada ante la fe del Lic. Roberto Nuñez y Bandera, notario 1 del Distrito Federal.
2. Que su representante legal, C. Antonio Arturo Alonso Ahuja, cuenta con todas las facultades necesarias para representarla en este acto, personalidad que se acredita con escritura pública número ***15,487 de fecha ocho de agosto de dos mil once otorgada ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, titula de la notaria publica número 231,*** y que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
3. Que tiene por objeto, entre otros, Organizar el Festival Internacional de Cine de la UNAM, un programa selecto que ofrece las más recientes, experimentales y vanguardistas producciones cinematográficas en el plano internacional.
4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número FUN930108115.
5. Que tiene su domicilio legal en Fundación Universidad Nacional Autónoma de México A.C. Calle Pennsylvania #203 Colonia Nopales C.P. 03810, Delegación Benito Juárez, México Distrito Federal.

II. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen en este acto y que en la celebración del mismo no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe de alguna de las partes, las que han expresando libremente su voluntad sin que se encuentre viciada en forma alguna.
2. Que están interesadas en ofrecer una opción cinematográfica de primer nivel en las instalaciones de **"EL CECUT"**. El programa de películas a exhibirse forma parte del Festival Internacional de Cine de la UNAM, que el presente año por primera vez tendrá como sede la Sala Carlos Monsiváis de "EL CECUT", la fecha que ha sido convenida entre ambas partes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- En virtud de este convenio, "LA DISTRIBUIDORA" autoriza a "EL CECUT" a exhibir el programa del Festival Internacional de Cine de la UNAM exclusivamente en la fecha que ha sido acordada y se señala en la cláusula segunda de este instrumento jurídico.

SEGUNDA: VIGENCIA.- La autorización a que se refiere la cláusula anterior tendrá vigencia desde el día 01 de julio hasta el día 12 de julio de 2015.

TERCERA: PRECIO.- "LA DISTRIBUIDORA" recibirá del "EL CECUT" la cantidad de $19,396.55 pesos (Diecinueve mil trescientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total neto de $22,500.00 pesos (veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, en una sola exhibición.

CUARTA: COMPROMISOS DE "LA DISTRIBUIDORA.".- Para la ejecución del objeto de este instrumento, "LA DISTRIBUIDORA", se compromete a:

1. Proporcionar al CECUT el programa del Festival Internacional de Cine de la UNAM, integrado por 9 películas de la más reciente producción cinematográfica internacional, en formato Blu Ray, para su exhibición en la Sala Carlos Monsiváis.
2. Enviar a "CECUT", a través de una empresa de mensajería, los programas a exhibir debidamente identificados, en formato **Blu Ray, probados y listos para su proyección.**
3. Acompañar en este envío las fichas técnicas, sinopsis y stills de cada película y cortometraje para su difusión, con un mínimo de 15 días antes de la proyección del primer programa
4. "LA DISTRIBUIDORA", proporcionará materiales impresos y audiovisuales para la difusión del programa del Festival Internacional de Cine de la UNAM en la Sala de Cine Carlos Monsiváis del CECUT.
5. De conformidad con el artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios proporcionados.

QUINTA: COMPROMISOS DE " EL CECUT".- Para la ejecución del objeto de este convenio:

1. Efectuar el pago vía transferencia bancaria de la contraprestación pactada en la cláusula tercera, al recibir de la empresa de mensajería designada para el envío, los programas a exhibir y los documentos señalados en inciso 3 de la cuarta cláusula.
2. Elaborar un reporte de asistencias de cada una de las funciones y los programas, y compartirlo con "LA DISTRIBUIDORA" vía correo electrónico.
3. Devolver a "LA DISTRIBUIDORA", a través de una empresa de mensajería, los materiales recibidos, una vez que concluya el periodo de autorización pactado en la cláusula segunda en un periodo de 10 días hábiles.
4. Cubrir los gastos de retorno de los materiales a la empresa de mensajería que se designe para realizarlos.
5. Proteger y resguardar los materiales recibidos, mientras estén en su poder, para evitar que sean parcial o totalmente copiados por cualquier medio o utilizados para fines distintos a los convenidos.

SEXTA: TERMINACIÓN Y PRÓRROGA.- Concluido el término del presente convenio, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes podrán, por mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses. De realizarse este supuesto, la decisión se asentará en un documento firmado por ambas partes y "CECUT" procederá a cumplir lo pactado en la cláusula quinta inciso 3.

OCTAVA: RESCISIÓN DE CONTRATO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, darán lugar a su recisión, sin responsabilidad para la parte que sí haya cumplido con sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito.

NOVENA: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR.- Los programas a exhibir materia de este instrumento están protegidos por la Ley de Derechos de Autor, por lo que "CECUT" se compromete a salvaguardar esos derechos y evitar que dichos programas o sean parcial o totalmente copiados por cualquier medio o utilizados para fines distintos a los convenidos.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente convenio, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil y el Código de Procedimientos

Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, por las partes lo firman por cuadruplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los 01 días del mes de julio del año 2015.

"LA DISTRIBUIDORA"

Antonio Arturo Alonso Ahuja
Representante Legal

"EL CECUT"

Lic. Ricardo Galindo Maciel
Subdirector Técnico

TESTIGOS

Lic. Mara Maciel
Subdirectora de Promocion Cultural

Carlos Sarabia Quiroz
Coordinador Sala de Cine Carlos Monsiváis